Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-20011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@ola.com.py

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2014
"Provisión de Almuerzo Escolar para la Escuela Básica Nº 5.508 Ñemity"

CONTRATO 19/14

Entre Municipalidad de Naranjal, domiciliada en la Avda. Ybyrapyta y 3 de Mayo Nº 2011 Naranjal, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal**, **Cesar Augusto Padoin Diesel**, con Cédula de Identidad Nº 1.318.700, denominada en adelante La CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FASV IMPORT EXPORT con RUC 696.150-9, domiciliada en Ciudad de Presidente Franco, República del Paraguay, representada para este acto por el Señora Maria de Fatima Sartorio Vanni, con Cédula de Identidad Nº 696.150, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Provisión de Almuerzo Escolar para la Escuela Básica Nº 5.508 Ñemity", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BÁSICA Nº 5.508 ÑEMITY", que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a)Contrato
(b)Carta Invitación;
(c)La oferta del Proveedor;
(d)La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e)[Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)

3.1El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

FASV IMPORT - EXPORT

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Lic. César Augusto Padoin D.

CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2014
"Provisión de Almuerzo Escolar para la Escuela Básica Nº 5.508 Ñemity"

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	11	0	0	0	848	30	03	10	--------

1.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 278.935

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 19/2014 "Provisión de Almuerzo Escolar para la Escuela Básica Nº 5.508 Ñemity", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Naranjal, y adjudicada según Resolución IM de Adjudicación Nº 279/14 del 24 de julio de 2014.

3. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

1	2	3	4	5	6	7	8
N° Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio total (IVA incluido)****
1	90101603-999	Almuerzo	**Ración**	**Ración**	**9.846**	**8.500**	**83.691.000**
2	90101603-026	Ensalada	**Ración**	**Ración**	**9.846**	**2.500**	**24.615.000**
3	90101603-011	Postre	**Porción**	**Porción**	**9.846**	**2.000**	**19.692.000**
**Precio total:						*13.000*	*127.998.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Ciento veinte y siete millones novecientos noventa y ocho mil.-

María de Fatima ...
FASV IMPORT - EXPORT
(0983) 632 200 (061) 550 309

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Lic. César Augusto Padoin D.

CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2014
"Provisión de Almuerzo Escolar para la Escuela Básica Nº 5.508 Ñemity"

3.2. El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005. De conformidad a lo establecido en la cláusula 26 del Anexo B. Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta Invitación.

6**. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta 7 meses; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS (Art. 37 de la Ley Nº 2051).

Los bienes deben ser entregados en un plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la emisión de la orden de compra, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Entregas de la Carta Invitación, en la siguiente dirección; en la Municipalidad de Naranjal Avda. Ybyrapyta y 3 de mayo Nº 2011, Paraguay.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Naranjal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

9.1 Garantía de Anticipo (no aplicable)

9.2. Para garantizar el cumplimiento del Contrato el PROVEEDOR presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato (Formulario N° 3) extendida a nombre de la Municipalidad de Naranjal por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.

La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 días a la vigencia del Contrato.

10. MULTAS.

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada 3 (tres) días de atraso (días calendario). El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL ★ INTENDENCIA MUNICIPAL ★

Lic. César Augusto Padoin D.

CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2014
"Provisión de Almuerzo Escolar para la Escuela Básica Nº 5.508 Ñemity"

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;

d) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;

b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
INTENDENCIA MUNICIPAL
Lic. César Augusto Padoin D.

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.
EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Proveedor. El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) Se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y

c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos. Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.
13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
INTENDENCIA MUNICIPAL
Lic. César Augusto Padoin D.

CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2014
"Provisión de Almuerzo Escolar para la Escuela Básica Nº 5.508 Ñemity"

14. CONDICIONES DE PAGO
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

La proveedora deberá presentar una planilla de resumen de provisiones de almuerzo identificando claramente la entidad educativa beneficiada, la cantidad por cada día del mes de raciones de almuerzo proveído, el total proveído en el mes que se liquida. Esta planilla deberá llevar la conformidad de la dirección de la entidad educativa beneficiada. Confeccionará la Factura, atendiendo a los impuestos gravados o exentos, la referida factura deberá contener los siguientes datos: el lugar, fecha, mes, año, RUC, a nombre de la Municipalidad de Naranjal, cantidad de raciones de almuerzo, monto en guaraníes (en números y letras). Ante las enmiendas o tachaduras en las facturas se procederá al rechazo de las mismas. Se abonará a la proveedora estrictamente en base a la cantidad de almuerzos efectivamente servidos en las escuelas beneficiadas.

La Municipalidad de Naranjal a través del Departamento de Tesorería realizará las gestiones de pago mensualmente a la proveedora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha de presentación de la factura

OBS: las facturas deberán presentarse en la
Municipalidad de Naranjal, Avda. Ybyryta y 3 de mayo Nº 2011, alto Paraná, Paraguay.
Todos los pagos se efectuarán en guaranís.

15. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37f, de la Ley Nº 2051)
No se establece pago de anticipo.

16. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes/servicios serán de 3(tres) meses.

17. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051)
Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Naranjal, República del Paraguay, a los 05 días del mes de agosto de 2014.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
INTENDENCIA MUNICIPAL

Lic. César Augusto Padoin D.